18214

SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

2332

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 11294

Art. 1º.- Modifícase el artículo 3º de la Ley 11.221, por el siguiente:

"Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con las Partidas Específicas del Presupuesto correspondiente al Poder Judicial".

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y dos.-

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.

RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires